

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

LUNES, 10 DE MAYO DE 1982

NÚM. 104

DEPOSITO LEGAL LE - I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.

Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

C/ Alcalde Miguel Castaño, 54

ANUNCIO DE SUBASTA
DE BIENES MUEBLES

Don Luciano Sahelices Gago, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que sigo contra el deudor a la Hacienda Pública Talleres Vial, S.L., vecino de Onzonilla, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1982, la siguiente:

“Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 22 de abril de 1982, la subasta de bienes muebles, o derechos, propiedad del deudor Talleres Vial, S.L., embargados por diligencia de fecha 6 de abril de 1979, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día siete de junio de mil novecientos ochenta y dos, a las diez (10) horas en el Ayuntamiento de Onzonilla, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia al deudor y a su cónyuge, al depositario de los bienes embargados (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios) y anúnciese el público mediante edictos que serán fijados en los sitios reglamentarios”.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se previene a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º—Que el detalle de la deuda tributaria es como sigue:

	Pesetas
A la Hacienda Pública	209.435

Importe total deuda tributaria	209.435
---------------------------------------	---------

2.º—Que los bienes embargados cuya enajenación se anuncia son los que a continuación se detallan:

A) Una máquina ensambladora. Tipo de subasta para la primera licitación 8.000 ptas. Postura mínima admisible 5.333 ptas.

B) Un compresor “PUSCA” E-401. Tipo de subasta para la primera licitación 20.000 ptas. Postura mínima admisible 13.333 ptas.

C) Dos máquinas de cortar marca “ELVASA”-11-90. Tipo de subasta para la primera licitación 12.000 pesetas. Postura mínima admisible 8.000 pesetas.

D) Una máquina de cortar marca “GUTTING”-TMA. Tipo de subasta para la primera licitación 11.000 pesetas. Postura mínima admisible 7.333 pesetas.

E) Una máquina de cortar marca “ALEMANY” de mesa. Tipo de subasta para la primera licitación 10.000 pesetas. Postura mínima admisible 6.667 ptas.

F) Una prensa hidráulica tipo NA-LOA. Tipo de subasta para la primera licitación 25.000 ptas. Postura mínima admisible 16.667 ptas.

G) Una rasuradora ELVASA-FI-18 múltiple. Tipo de subasta para la primera licitación 15.000 ptas. Postura mínima admisible 10.000 ptas.

3.º—Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Bernardo Prieto Campano y podrán ser examinados por aquellos a quienes les interese en las naves que éste posee en la Carretera de Zamora, kilómetro 8, del pueblo de Onzonilla.

4.º—Todo licitador, para que pueda ser considerado como tal, habrá de constituir ante la mesa de subasta un depósito en metálico de al menos un veinte por ciento del tipo de su-

basta de los bienes por los que desee pujar. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineficacia de la adjudicación.

5.º—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.º—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º—Cubierto —con el precio de los bienes adjudicados— el importe de la deuda tributaria correspondiente a la Hacienda Pública, se continuará sin interrupción, en el mismo acto, la enajenación de bienes hasta dejar saldados los descubiertos a los demás Organismos o Entidades Oficiales, Provinciales y Municipales a los que se hace referencia en el detalle de los débitos que figura en el presente anuncio.

8.º—Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores no adjudicatarios de bienes, consignándose el importe de los que no fueron retirados en el plazo máximo de tres días en la Caja General de Depósitos a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, como de la propiedad de los interesados.

9.º—En el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en primera y segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al del último de la subasta.

10.º—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en

el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

11.º—Se considerarán notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio del acto de la subasta de los bienes muebles embargados, los deudores con domicilio desconocido y sus cónyuges, los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos, en el supuesto de que existan.

En León, a 27 de abril de 1982.—El Ejecutor, Luciano Sahelices Gago. V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2425

★★

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE PONFERRADA 2.ª

Avda. del Ferrocarril, C/. 502, 16

EDICTO

Don Vicente Alvarez Simón, Recaudador Auxiliar de Tributos en la expresada Zona, de la que es titular D.ª Concepción Robles Balbuena.

Hace saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excm. Diputación la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 % el importe de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubier-

to) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los respectivos expedientes, notificar, conforme se determina en el art. 102 del citado Reglamento, la anterior Providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido texto legal, se hace por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Excm. Diputación Provincial, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos, perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe
Montserrat Quevedo Collantes	1981	Permiso Obras	Cerezal de Tremor	5.797
Teresa Lanza Lombardero	1981	Estancias Hospital	Folgozo de la Ribera	19.100
José Luciano Casimiro Veiga	1981	Idem	Las Ventas de Albares	37.034

Ponferrada, 10 de marzo de 1982.—El Recaudador, Vicente Alvarez Simón.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1547

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Provincial para el Sector de Limpieza de Edificios y Locales, suscrito entre la Asociación Provincial de Limpieza de Edificios y Locales y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Director Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Jesús M.ª Domingo Riva. 2521

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO
PROVINCIAL, DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE
EDIFICIOS Y LOCALES —AÑO 1982—

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ambito funcional*.—El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza Laboral para las empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales, O. M. 15-2-75.

Artículo 2.º—*Ambito territorial*.—El presente Convenio será de aplicación en toda la provincia de León. Quedan incluidos en el mismo todos los Centros de Trabajo a que se refiere el artículo 1.º, que se hallen enclavados en la provincia, aún cuando su sede central, o domicilio social de la empresa, radique fuera de la misma.

Artículo 3.º—*Ambito personal*.—Este Convenio afectará a todos los trabajadores que presten servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior, se exceptúan las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 1.º, apartado tercero.

Artículo 4.º—*Vigencia y duración*.—El mencionado Convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día primero de marzo de 1982. Su duración será hasta el día 31 de diciembre de 1983.

Artículo 5.º—*Revisión*.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo, fijado al día 30 de junio de 1982, exceda el 6,09 %, se aplicará, a partir del día 1.º de julio de 1982, el duplo del exceso del precitado 6,09 % a la Tabla Salarial del Convenio y Pluses.

Artículo 6.º—*Denuncia*.—El presente Convenio se considerará denunciado a la terminación de su vigencia, sin que sea preceptiva comunicación escrita.

Se intentará, por ambas partes, iniciar las negociaciones del próximo convenio antes del día primero de diciembre de 1983.

Artículo 7.º—*Normas Supletorias*.—Serán Normas Supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, O. M. 15-2-75 y los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas empresas que los tuvieran vigentes.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 8.º—*Jornada laboral*.—La jornada laboral, para el presente año 1982, se reducirá a 1.918 horas de trabajo efectivo y en cómputo anual. No obstante la jornada de trabajo semanal será de 42 horas.

Para el año 1983 la jornada laboral será de 41 horas semanales, sin que, en ningún caso, exceda de 1.880 horas de trabajo efectivo y en cómputo anual.

En el caso de jornada continuada los quince minutos dedicados a descanso o bocadillo se computarán como tiempo efectivo de trabajo.

En los trabajos declarados tóxicos, penosos o peligrosos por la Delegación de Trabajo, cada periodo de cuarenta minutos equivaldrá a una hora.

Artículo 9.º—*Vacaciones*.—El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no susceptible por compensación económica, será de 30 días naturales, se disfrutarán según acuerdo entre empresa y trabajador y en caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores, no obstante se procurará que las vacaciones se disfruten entre los meses de marzo a septiembre, ambos inclusive. En las Empresas se confeccionará de común acuerdo entre las partes un calendario de vacaciones. La retri-

bución correspondiente al periodo de vacaciones será en función del salario base más la antigüedad correspondiente.

Artículo 10.º—*Descansos*.—El personal que por no estar sometido a turnos su descanso habitual semanal, sea en día festivo, y tenga que trabajarlo por necesidades de la empresa, tendrá derecho, en compensación al descanso semanal no realizado, al 100 por 100 más del salario habitual del día trabajado.

Artículo 11.º—*Licencias*.—El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y plazos señalados en el artículo 37, apartado 3.º, del Estatuto de los Trabajadores que, transcrito literalmente, dice: "El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente".

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 12.º—*Salario*.—Los salarios pactados en el presente Convenio son los que figuran en el Anexo I del mismo.

2.º *Párrafo*: No obstante, para el año 1983, se revisarán o renegociarán las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio. Asimismo se cuantificará la revisión semestral correspondiente a este año 1983.

Artículo 13.º—*Gratificaciones extraordinarias*.—Se establecen tres pagas extraordinarias, correspondientes a Julio, Navidad y Beneficios, que serán abonadas en la forma siguiente:

a) Paga Extraordinaria de Julio, por una cuantía de treinta días, se abonará el 15 de julio.

b) Paga Extraordinaria de Navidad, por una cuantía de treinta días, se abonará el día 20 de diciembre.

c) Paga de Beneficios, por una cuantía de treinta días, podrá ser prorrateada mensualmente durante el año y en el supuesto de ser pagada dentro del primer trimestre del año siguiente, se abonará con arreglo al salario vigente el 31 de diciembre.

Las Pagas Extraordinarias que figuran en los apartados "a", "b" y "c", se devengarán en razón al salario en vigor en el momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 14.º—Premio de Vinculación.—Se mantiene el Premio de Vinculación consistente en una mensualidad, incluidos todos los conceptos salariales que figuren en el presente Convenio, a aquellos trabajadores que hayan cumplido o cumplan 25 años de servicio en la misma empresa.

Artículo 15.º—Pluses.—Se establecen los siguientes pluses:

a) Plus de Transporte, a razón de 128 pesetas por día efectivo de trabajo. Dicho plus no tendrá carácter salarial.

b) Plus de Asistencia, con carácter salarial, a razón de 83 pesetas por día efectivo de trabajo. En caso de faltas de asistencia no legalmente justificadas, habrá una penalización consistente en la no percepción de los citados pluses los días anterior y posterior al de la falta al trabajo.

c) Plus de Calidad, en atención a las especiales características que concurren en el trabajo de los cristalereros, éstos percibirán un Plus de Calidad, que será abonado por la empresa, cuando esta cualificación exista, y por un importe de 1.326 pesetas mensuales.

d) Plus de Altura, se establece como Plus de Altura, el 20 por ciento del salario del Convenio, en los trabajos realizados a partir de tres metros de altura y se percibirá por hora o fracción de hora trabajada.

e) Plus de Penosidad, Toxicidad y Peligrosidad, se establece asimismo un 20 por ciento sobre el salario del Convenio, para los trabajos sobre los que la Delegación Provincial de Trabajo haya declarado de penosos, tóxicos o peligrosos.

Artículo 16.º—Dietas.—Las dietas establecidas en la vigente Ordenanza tendrán la siguiente cuantía: Dieta entera, 1.200 pesetas día; Media dieta, 450 pesetas día. Cuando se presuma que las cantidades antes citadas sean insuficientes por la naturaleza del desplazamiento, se adoptará la fórmula de "gastos a justificar".

Artículo 17.º—Horas extraordinarias.—Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí podrán exigirse por las empresas, las llamadas "horas estructurales" en concepto previsto en el ANE.

Artículo 18.º—Antigüedad.—El personal comprendido en este Convenio percibirá los aumentos periódicos por año de servicio, consistente en el abono de trienios en la cuantía del 5 por ciento sobre el salario que figura en la Tabla Salarial del Anexo I, vigente en cada momento.

Artículo 19.º—Abono de salarios.—Los salarios se abonarán por las Empresas entre los días 1.º y 7.º de cada mes, o el anterior a este último si fuera festivo.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 20.º—Garantías Sindicales.—Los Comités de Empresa o Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que establece el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 21.º—Delegados de Personal.—Los Delegados de Personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representan y formulando reclamaciones ante el empresario, la autoridad o las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, según proceda, sobre el cumplimiento de las relativas a higiene y seguridad en el trabajo y Seguridad Social.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 22.º—Seguridad e higiene en el trabajo.—Se extremarán las medidas de seguridad por parte de las empresas en los trabajos peligrosos, especialmente en aquellos en los que pueda necesitarse el auxilio en dicho trabajo de otro operario.

Se concederán dos buzos, batas o uniforme completo al ingreso en la empresa, renovables por año.

Todo material entregado por la empresa, será renovado cuando esté deteriorado por el uso.

Se dotará por las empresas, equipo de seguridad necesario.

Respecto al vestuario, la empresa de más de cincuenta trabajadores en cada centro solicitará de cada uno de éstos un cuarto apropiado para cambiarse el personal que trabaje en el mismo.

Las empresas se comprometen a mantener reuniones con los Delegados o Comités de Empresa a fin de llegar a un acuerdo sobre la fórmula adecuada para el lavado y esterilizado de la ropa en centros sanitarios.

Artículo 23.º—Reconocimientos médicos.—Todos los trabajadores, con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión por la empresa serán sometidos a reconocimiento médico; practicándose revisiones anuales a todos los trabajadores y semestrales en aquellos trabajos que comporten riesgo especial, por su penosidad o toxicidad.

Artículo 24.º—Comité de Seguridad.—En las empresas con Comité de Seguridad los vocales de los trabajadores serán elegidos libremente. El Vigilante de Seguridad a que se refiere la Ordenanza de 9 de marzo de 1971, será elegido por los trabajadores ratificados por la Empresa.

Artículo 25.º—Indemnización por Invalidez Absoluta o Muerte en Accidente de Trabajo.—Las empresas garantizarán a los trabajadores la percepción de 1.000.000 de pesetas en caso de muerte o invalidez absoluta, en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste, según la legislación laboral, el ocurrido en ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por este Convenio. A tal efecto, las empresas podrán contratar una póliza de accidente que cubrirá los citados riesgos de Invalidez Absoluta o Muerte y por la cuantía de 1.000.000 de pesetas para cada una de dichas contingencias.

La póliza a que se hace referencia en el apartado anterior la suscribirán las empresas afectadas dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de este Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Artículo 26.º—Jubilación anticipada.—Se acuerda acogerse a la jubilación anticipada en la forma prevista en el Acuerdo Nacional sobre Empleo. A tal efecto, podrán jubilarse a la edad de 64 años aquellos trabajadores que así lo solicitaren de las empresas. Por cada trabajador que se jubile las empresas se obligan a sustituirlo por otro que sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo. Se cumplirán además los restantes requisitos y condiciones que señala el Real Decreto 2.705/81 de 19 de octubre.

Este acuerdo tiene la misma vigencia que el Convenio.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Comisión Paritaria.—Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Con-

venio. Resultan designados como Vocales por los trabajadores: Doña Angeles Carande Domínguez y doña María Teresa Fernández Castro, así como un representante de las Centrales Sindicales U. G. T. y CC. OO., respectivamente. Por las Empresas resultan designados como Vocales: D. Joaquín Ramos Carro y D. Julio Rodríguez Fernández, así como dos representantes de Federación Leonesa de Empresarios. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria para ambas partes.

SEGUNDA.—Indivisibilidad.—El articulado del presente Convenio y su Anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y firman en prueba de conformidad, en León a la fecha que figura en el acta.—(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO NUMERO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES. VIGENCIA A PARTIR DEL DIA 1.º DE MARZO DE 1982.

Categorías Laborales	Salario/mes
Encargado General	40.888,—
Supervisor de Zona	38.121,—
Encargado de Grupo o Edificio	33.819,—
Oficial 1.ª Administrativo	35.354,—
Oficial 2.ª Administrativo	33.819,—
Auxiliar Administrativo	30.743,—
Categorías Laborales	Salario/día
Oficial de Oficio	1.127,—
Conductor Limpiador	1.179,—
Especialistas	1.127,—
Personal no cualificado	1.025,—

León, 5 de abril de 1982.—(Siguen firmas ilegibles).

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 27.815 - R. I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Poblatura de Fontecha (León).

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a varios pozos de riego en la zona de Poblatura de Fontecha.

d) Características principales: Dos líneas aéreas trifásicas a 15 kV. (20 kV), conductor de al-ac de 31,1 mm.² LA 30, aisladores de vidrio ESA número 1503, en cadenas de dos y tres elementos y ARVI-32 y apoyos de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute y otros metálicos de celosía tipo UESA, derivadas de la actual línea de Unión Eléctrica, S. A., al C. T. de riegos en Poblatura de Fontecha y con longitudes de 357 y 105 metros respectivamente, finalizando en centros de transformación de tipo intemperie, con apoyo metálico de celosía y transformadores de 25 kVA., tensiones 15 kV/380-220 V. cada uno de ellos, que se instalarán en el término de Poblatura de Fontecha (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.337.597 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto

(o proyecto) de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en la calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 21 de abril de 1982.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2428

Núm. 1931.—1.860 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 27.705 - R. I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Encinedo, Nogar, Saceda, Noceda, Marrubio, Castrillo de Cabrera, Otero y Odollo (León).

c) Finalidad de la instalación: Reformar y mejorar las instalaciones para atender el incremento en la demanda de suministro de energía eléctrica en la zona.

d) Características principales: En la futura subestación de Encinedo se instalará una salida de línea en doble circuito a 15 kV. (20 kV), con conductor de al-ac. de 54,6 mm.² LA-56, aisladores ESA núm. 1503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía con origen en un pórtico que se instalará en la subestación y 600 metros de longitud, entroncando uno de los circuitos en la línea de

Unión Eléctrica, S. A. «Nogar-Odollo» y el otro en la línea de Morla, cruzándose línea telefónica de la C. T. N. E., C. V Truchas-La Baña y río Cabrera, otra salida de línea a 15 kV. (20 kV), con conductor de al-ac de 54,6 mm.², aisladores de vidrio ESA núm. 1503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía y de hormigón armado, con crucetas Nappe-Voute, con origen en otro pórtico de la subestación y 400 metros de longitud, entroncando en la línea de La Baña y cruzando igualmente líneas telefónicas de la C. T. N. E., el C. V. de Truchas a La Baña y el río Cabrera.

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV), con conductor de al-ac. de 54,6 mm.² LA-56, aisladores de vidrio ESA núm. 1503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía y otros de hormigón armado, con crucetas Nappe-Voute, que entroncará con la actual línea «Quintanilla-Nogar», en las proximidades de esta última localidad y 11.121 metros de longitud, finalizando en el C. T. del Barrio de Arriba de Odollo con las siguientes derivaciones, de iguales características que la línea general, excepto el conductor en el último vano que será al-ac. de 31,1 mm.² LA-30:

a) al C. T. de Saceda desde el apoyo núm. 20, de 261 metros de longitud.

b) al C. T. de Noceda desde el apoyo núm. 32, de 1.912 metros de longitud.

c) al C. T. de Marrubio, desde el apoyo núm. 32, de 1.287 metros de longitud.

d) al C. T. de Barrio de Arriba de Castrillo, desde el apoyo núm. 50, de 184 metros de longitud.

e) al C. T. del Barrio de Abajo de Castrillo, desde el apoyo núm. 55, de 58 metros de longitud.

f) al C. T. del Barrio de Abajo de Odollo, desde el apoyo núm. 86, de 218 metros de longitud.

Se cruza el río Cabrera varias veces, C. V. de Odollo-Nogar, líneas telefónicas de la C. T. N. E., varias veces,

C. V. de Corporales-Odollo por los Kms. 8/542, 9/176, 11/261, 11/730, 12/012, 13/654, 14/260, 16/047, 16/935, 20/634 y 21/795 y pista a Noceda; C. V. de Puente de Domingo Flórez a Corporales, Km. 22/563 y fincas particulares en los términos de Nogar, Saceda, Noceda, Castrillo, Marrubio, Odollo, Quintanilla de Losada y Otero.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 23.000.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en la calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 21 de abril de 1982. — El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2427 Núm. 1930.—3 570 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de créditos, núm. 1/82, dentro del actual Presupuesto Ordinario, se hace público que el resumen, a nivel de capítulos, es el siguiente:

a) Deducciones.	Pesetas
Con cargo al superávit de la liquidación del Presupuesto Ordinario del pasado ejercicio	1.867.811
b) Aumentos.	
Capítulo I	518.840
Capítulo II	18.971
Capítulo IV	30.000
Capítulo VII	1.300.000
Total	1.867.811

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo previsto en el artículo 16,2) de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, por la que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Cimanes del Tejar, 3 de mayo de 1982.—El Alcalde, Manuel González Álvarez.

2535 Núm. 1932.—960 ptas.

Ayuntamiento de Sabero

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 1982, acordó solicitar de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de

León un préstamo de 12.000.000 de pesetas, en los siguientes términos:

—Interés: 15 % anual, con cláusula de revisión.

Amortización: 11 años, con periodo de carencia; 20 cuotas semestrales de 1.177.106 pesetas cada una.

—Carga financiera que representa para el ejercicio de 1982: 4 % aproximadamente sobre el presupuesto ordinario.

Lo que se hace público durante el plazo de 15 días hábiles, dentro del cual podrán presentarse por los interesados las reclamaciones que se estimen oportunas.

Sabero, a 28 de abril de 1982.—El Alcalde, Simón Rodríguez.

2470 Núm. 1894.—690 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

Aprobado por esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 30 de abril, el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. Francisco Cuesta Miguélez, por importe de 18.269.101 pesetas, para las obras de encauzamiento del río Tuerto a su paso por La Bañeza, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría Municipal, para que en dicho plazo, puedan formularse reclamaciones.

La Bañeza, a 3 de mayo de 1982.—El Alcalde, (ilegible).

2552 Núm. 1949.—480 ptas.

★ ★

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1982, adoptó, entre otros, el acuerdo de fijar las indemnizaciones del Personal Político, siguientes:

	Pesetas	
	Mensual	Anual
Sres. Concejales..	16.000	192.000
Sr. Alcalde	60.000	720.000
	Total anual	
Sres. Concejales.....	2.304.000	
Sr. Alcalde	720.000	
Total	3.024.000	

Sanción de 16.000 pesetas a la inasistencia al Pleno ordinario o extraordinario.

Lo que se hace público de conformidad con lo ordenado en el artículo 1.º del R. D. 1531/79 de 22 de junio del Ministerio de Administración Territorial.

La Bañeza, 3 de mayo de 1982.—El Alcalde, (ilegible).

2553 Núm. 1950.—750 ptas.

Ayuntamiento de Luyego de Somoza

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del alistamiento del reemplazo del año actual, el mozo

que al final relaciono, se le cita por medio del presente para que haga su presentación ante este Ayuntamiento u otro o Consulado, en el plazo de diez días, entendiéndose que de no verificarlo será confirmada la nota de prófugo.

MOZO QUE SE CITA

José Rodríguez Prieto, hijo de Héctor y Basilisa, núm. 11 del alistamiento, nacido el día nueve de enero de 1963, en la localidad de Quintanilla de Somoza de este Municipio.

Luyego de Somoza, 1 de mayo de 1982.—El Alcalde (ilegible).

2499 Núm. 1913.—600 ptas.

Ayuntamiento de Cabrillanes

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 1982, fue aprobado el Proyecto de Contrato de Préstamo con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo: 4.000.000 de pesetas.

Plazo de amortización: 8 años.

Tipo de Interés: 15 por 100 anual.

Comisión de apertura: 0,50 por 100.

Interés por demora 2 por 100.

Ingresos del Ayuntamiento afectados como garantía de la operación: Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

El acuerdo respectivo ha sido adoptado con el quórum establecido en el punto segundo del artículo tercero de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, y el correspondiente expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante dicho periodo el expediente podrá ser examinado por los interesados e interponer al mismo las reclamaciones que procedan.

Cabrillanes, 28 de abril de 1982.—El Alcalde (ilegible).

2439 Núm. 1895.—1.080 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Regueras de Arriba

Don José Mata San Martín, Alcalde-Pedáneo-Presidente de la Junta Vecinal de Regueras de Arriba (León).

Hago saber: Que esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1982, adoptó acuerdo de proceder a la enajenación de las parcelas rústicas propiedad de esta Junta Vecinal, sitas a los pagos de Carrolobos y Los Linares, de 0-3-08-90 y 0-23-70 Ha. de superficie respectivamente, a fin de que con el producto de la

citada enajenación invertirlo exclusivamente en las obras de pavimentación de las calles de la localidad que actualmente se están realizando.

El citado acuerdo y el expediente respectivo quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal para que puedan ser examinados por los interesados y durante quince días hábiles puedan presentar contra los mismos cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Regueras de Arriba, a 30 de abril de 1982.—El Alcalde-Pedáneo, José Mata San Martín.—V.º B.º: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento (ilegible).

2539 Núm. 1936.—990 ptas.

Junta Vecinal de Garfín

Por espacio de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestas al público las cuentas del presupuesto de los años 1980-1981, a efectos de que el que así lo desee, pueda examinarlas en el domicilio del Depositario de la Junta, de 10 a 12 de las mañanas en días hábiles, y pueda presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Garfín, 20 de abril de 1982.—El Presidente, Felicísimo Yugueros.

2268 Núm. 1939.—450 ptas.

Junta Vecinal de Genestosa

En sesión de esta Junta Vecinal de fecha 16 de abril de 1982, fueron aprobadas inicialmente las siguientes ordenanzas:

Sobre prestación personal y de transporte.

De tasa sobre tránsito de ganados.
De tasa sobre suministro de agua.

Las mismas quedan expuestas al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, a fin de ser examinadas por los interesados, e interponer a las mismas las reclamaciones que sean procedentes.

Genestosa, a 27 de abril de 1982.—El Presidente, Ismael Alvarez.

2405 Núm. 1857.—570 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo n.º 648/81, promovido por el Bco. de Crédito e

Inversiones, S. A., representado por el Procurador Sr. de Felipe Martínez, contra D. Eduardo Llamas Gil y doña Rosa Valcárcel Bernardo, sobre reclamación de 247.681 pesetas de principal y 150.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

En cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad de los demandados y ello por primera vez, término de ocho días y en el precio de su valoración.

Un coche, marca Simca 1.200, matrícula LE-4318-D, valorado en doscientas mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia—, el día veintinueve de julio próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos. —Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2442 Núm. 1880.—1.260 ptas.

★ ★

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo n.º 180/82, promovido por el Banco Central, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. Jaime Díez Fernández y D.ª Rosa Miguélez Lorenzana, sobre reclamación de 400.000 pesetas de principal y 150.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad de los demandados y ello por primera vez, término de ocho días y en el precio de su valoración.

1.º—Veintidós cabezas de ganado vacuno de raza frisona pintas, en producción, entre dos y siete años, valoradas en ochocientas mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día catorce de julio próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado previamente a la misma, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo; y que el remate po-

drá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y dos. —Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2456 Núm. 1870.—1.320 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

D. Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 306/82, se tramitan autos de tercería de mejor derecho, seguidos a instancia del señor Abogado del Estado en representación que le es propia, contra otro y don Jesús Alvarez García, mayor de edad, industrial y vecino que fue de León, hoy en ignorado paradero, sobre tercería de mejor derecho de un vehículo furgón Sava, matrícula de PO-82.400 (cuantía 76.874 pesetas), en cuyo procedimiento por proveído de esta fecha se ha acordado emplazar a expresado demandado para que en el término de nueve días comparezca en autos y conteste la demanda, bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en León, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos. —Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

2483

★ ★

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 797/80, se tramitan autos de juicio de menor cuantía seguidos a instancia de D. Eladio Fernández Puente, contra D. Nicanor Fidalgo Rey, en reclamación de 250.000 pesetas de principal y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de 8 días, y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados al deudor en estos autos y que se relacionan así:

Un vehículo Renault modelo 4-L, matrícula LE-4211-H, en buen estado de funcionamiento, valorado en pesetas 275.000.

Para el remate se han señalado las doce horas del día treinta y uno de mayo próximo en la sala de audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán consignar en la mesa destinada al efecto, previamente y en metálico, el 10 % de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración y que el remate

podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 29 de abril de 1982. Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

2514 Núm. 1924.—1.200 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

D. Julio César Cibeira Yebra-Pimentel, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, Sección Civil, y al núm. 60/82, se tramitan autos de divorcio promovidos por D. Rogelio Fernández Herrero, contra D.^a Ana María del Carmen Cascallana Ferreras, cuyo último domicilio conocido fue el sito en esta ciudad, calle Cartagena, núm. 1-7.^o D, en cuyos autos he acordado en el día de hoy emplazar a expresada demandada por medio del presente a fin de que en el plazo de veinte días se persone en autos y conteste la demanda bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.—Julio César Cibeira Yebra-Pimentel.—El Secretario (ilegible).

2516 Núm. 1926.—780 ptas.

★★

D. José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 46 de 1982, y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a 22 de abril de 1982. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador D. Isidoro M. Alique, y dirigido por el Letrado D. Manuel Muñiz Alique, contra D. Amado González Álvarez, M.^a de los Angeles Machado Pérez y otro, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.600.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento, y con su producto pago total al ejecutante Banco de Bilbao, S. A., de un millón de pesetas reclamadas, interés pactado desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos.—José Santamarta Sanz.

2443 Núm. 1886.—1.350 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas núm. 1319 de 1981, el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día catorce del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos, a las once diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, núm. 14, mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Ignacio Cabello García, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (ilegible).

2447 Núm. 1887.—1.230 ptas.

★★

El Sr. Juez de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 518 de 1981, por el hecho de imprudencia, con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día siete del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos, a las 10,50 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, n.^o 14, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la

multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Gregorio Pérez Martínez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (ilegible).

2448 Núm. 1888.—1.230 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 453/81, de este Juzgado, sobre daños en accidente de circulación, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito número uno los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 453/81, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, sobre daños en accidente de circulación, figurando como partes, de una como denunciante Alipio Crespo Crespo, por Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., y denunciado Avelino González Gabarri, en paradero desconocido.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Avelino González Gabarri, como autor de una falta del art. 600 del Código Penal, a la pena de dos mil pesetas de multa, indemnización a Minero Siderúrgica de Ponferrada en la cantidad de treinta y tres mil ochocientas treinta y una pesetas por daños, y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y cumpla los efectos oportunos, a fin de notificación de sentencia al penado Avelino González Gabarri, por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos.—Abel-Manuel Bustillo Juncal.

2485 Núm. 1890.—1.380 ptas.

LEÓN
IMPRENTA PROVINCIAL

1982